



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Acta No. 238

Medio de control:	ACCIÓN POPULAR
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS IZQUIERDO
Demandado:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ- IBAL S.A E.S.P
Radicado N°	73001-33-33-005-20018-00327-00

AUDIENCIA ESPECIAL PACTO DE CUMPLIMIENTO

En Ibagué, siendo las cuatro y veintitrés de la tarde (4:23 PM) del día lunes dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Quinto Administrativo del Circuito de esta ciudad, en asocio con la Profesional Universitaria a quien designó como Secretaria Ad – Hoc para esta diligencia, se constituye en audiencia en la **Sala N° 5** en las instalaciones donde funcionan los Juzgados Administrativos del Circuito de ésta ciudad, con el fin de realizar la audiencia especial de PACTO DE CUMPLIMIENTO que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, a la que se citó mediante auto del 31 de Julio de 2019.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado con los equipos de audio con que cuenta éste recinto de conformidad con lo dispuesto el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., y en consecuencia, se les solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético

Se identifica parte demandante: CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS IZQUIERDO C.C. N° 65.749.848 de Ibagué. Dirección: Cra 4 A Bis No. 30-74 Casa 15 Barrio la Francia de la ciudad de Ibagué. Tel. 3165756553. Correo electrónico: *Clacori27@gmail.com*

Se identifica como apoderado parte demandante: MAURICIO RODRIGUEZ DEVIA. C.C No. 93410961 de y T.P No. 144142 del C.S de la J. Dirección: edificio acosta oficina 212 Correo electrónico: saral@hotmail.com Tel. 3042890847

Representante del MUNICIPIO DE IBAGUE- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: SANDRA MILENA RUBIO CALDERON. C.C No.28.548.773 de Ibagué

Se identifica apoderado parte demandada – MUNICIPIO DE IBAGUE: JUAN DAVID DIAZ VALENCIA. C.C. N° 1.110.526.968 de Ibagué y la T.P. N° 295.616 del C.S. de la J. Dirección: Calle 9 No. 2-59 Palacio Municipal Oficina 309. Correo electrónico: juridica@alcaldiadeibague.gov.co

Protección de los Derechos e Intereses Colectivos.
Demandante: CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS IZQUIERDO
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE- IBAL S.A. E.S.P
Rad. N° 73001-33-33-005-2018-00327-00
Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento

Representante IBAL S.A E.S.P: MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA C.C 65.776.768 de Ibagué.

Se identifica apoderado IBAL S.A. E.S.P: TIRSO BASTIDAS ORTIZ. C.C. N° 93356412 de Ibagué y la T.P. N° 59081 del C.S. de la J. Dirección: Calle 23 A No. 59-72 T4 802 de Bogotá Teléfono: 3183367400 Correo electrónico:juanmanuelaza@hotmail.com

Se identifica COADYUVANTE parte demandante: PAULA ANDREA SOLANILLA VERJAN. C.C. N° 1234639065 Dirección: Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público adscrito a Consultorio Jurídico y Centro de conciliación de la Universidad de Ibagué correo: 512015071@estudiantesunibague.edu.co

Ministerio Público: Dr. JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO. Procurador Judicial 216 en lo Administrativo. Dirección: Edificio Banco Agrario Carrera 3, Calle 15 Piso 8 de la ciudad de Ibagué. Tel. 3157919135 Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR AL DOCTOR MAURICIO RODRIGUEZ DEVIA COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONFORME AL PODER QUE ES OTORGADO EN LA PRESENTE AUDIENCIA.

ASI MISMO SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR AL DOCTOR TIRSO BASTIDAS ORTIZ COMO APODERADO DEL IBAL S.A E.S.P PARA ESTA DILIGENCIA EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.

Se reconoce como apoderado del Municipio de Ibagué al doctor JUAN DAVID DIAZ VALENCIA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

CONSTANCIA: Teniendo en cuenta la asistencia de todas las partes a la presente audiencia, el Despacho concede el uso de la palabra a la parte demandada MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el IBAL S.A. E.S.P, así como a la parte coadyuvante de la parte demandante CLINICA JURIDICA DE DERECHOS HUMANOS E INTERES PUBLICO ADSCRITO A CONSULTORIO JURIDICO, para que manifiesten si tienen alguna fórmula o propuesta de proyecto de pacto de cumplimiento.

- Parte demandada – Municipio de Ibagué: no se llega con formula de pacto.
- Parte demandada – IBAL S.A E.S.P: no trae pacto de cumplimiento porque se pensó erróneamente ya se había realizado la reparación, sin embargo se logra establecer que esta reparación es solo frente a una de las vías en cuestión.

DESPACHO: De lo manifestado por las demandadas y la coadyuvante, se corre traslado a la actora popular para que manifieste lo que a bien tenga al respecto.

- Parte demandante: solicita acompañamiento de la procuraduría y se dé solución pronta a este conflicto. El avance del proceso continuar con la etapa siguiente.
- Coadyuvante parte demandante: está conforme con lo señalado con el apoderado de la parte actora.
- Ministerio público: declare fallido el pacto de cumplimiento y se continúe el trámite procesal, no obstante se compromete a liderar mesas de trabajo con las partes para que extraprocesalmente se avance en una solución a la problemática lo más pronto posible.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que las partes convocadas no llegaron a un acuerdo, pero dejan entrever un posible ánimo conciliatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, literal b) de la Ley 472 de 1998 se declara **FALLIDA** y se da así por concluida esta etapa. Sin perjuicio de que citadas las partes a mesas de trabajo con el ministerio público se llegue a un acuerdo, este se estudiara inmediatamente por el Despacho.

DECRETO DE PRUEBAS: Continuando con el trámite del proceso, procede el Despacho conforme al artículo 28 de la Ley 472 de 1998, al decreto de las pruebas solicitadas oportunamente por las partes.

1. PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Tener como tal y en cuanto a su valor probatorio corresponda, los documentos allegados por la demandante con la demanda vistos a folios 3 a 14 del expediente.

DICTAMEN PERICIAL:

Por considerarse pertinente, conducente y útil se decreta la prueba pericial deprecada a folios 27 al 28 frente del expediente, para tal efecto se designa al auxiliar de la justicia ingeniero civil MAXIMILIANO MESA RUBIO quien se puede ubicar en la Cra. 14 sur Nro. 116 – 18 barrio Santa Rita de esta ciudad, celular: 3123253812 correo electrónico: chivito_466@outlook.es, para lo cual deberá oficiarse por secretaria.

Lo anterior para que absuelva el cuestionario que obra a folios 27 al 28 frente del expediente, y rinda el dictamen dentro de los 10 días subsiguientes a cancelarse los gastos de pericia.

Tanto los gastos como los honorarios del citado auxiliar de la justicia estarán a cargo de la parte demandante.

TESTIMONIAL:

Por reunir los requisitos del artículo 212 del C.G.P. **DECRÉTESE** el testimonio de OSCAR MAURICIO CALDERON RODRIGUEZ, EDGAR BARRIOS RENGIFO, PATRICIA PLAZAS MORENO Y FABIO ANDRES CARMONA CARVAJAL, quienes al ser residentes del sector depondrán sobre el mal estado de la vía de la infraestructura del alcantarillado y demás aspectos enunciados en la demanda.

De conformidad con el artículo 217 del C.G.P. la parte que solicitó el testimonio, debe procurar la comparecencia del testigo a la audiencia de pruebas.

2. PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE IBAGUE

No allega prueba alguna y tampoco realiza solicitud probatoria.

3. PARTE DEMANDADA – IBAL S.A. E.S.P

DOCUMENTAL:

Tener como tal y en cuanto a su valor probatorio corresponda, los documentos allegados por la demandada con la demanda vistos a folios 57-58 del expediente.

4. UNIVERSIDAD DE IBAGÜÉ – CLINICA JURIDICA – COADYUVANTE PARTE ACTORA

No allega prueba alguna y tampoco hace solicitud probatoria.

PRUEBAS DE OFICIO

En uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, el juzgado decretará las siguientes:

DOCUMENTAL:

-Oficiase a la **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ibagué** con el fin de que allegue con destino a este proceso, informe sobre las condiciones de la vía a que se hace alusión en la demanda, así como las diligencias y gestiones realizadas para el mantenimiento vial en el sector ubicado en la carrera 4 A B-BIS de la casa 30-06 a CASA 30-88 y sobre la Carrera 4 B Bis de la casa 30-06 a casa 30-88 del barrio la Francia de esta ciudad. E igualmente señale si el IBAL S.A E.S.P certificó sobre el buen estado de la red de alcantarillado en la zona antes aludida.

TESTIMONIAL:

DECRÉTESE el testimonio del ingeniero ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED Jefe de Grupo Técnico de Alcantarillado del IBAL S.A E.S.P quien depondrá sobre el estado actual del sistema de alcantarillado de la vía a que hace alusión la demanda y

demás aspectos enunciados en la demanda.

Para tal efecto se oficiará por la Secretaria del Despacho a fin de lograr la comparecencia del citado testigo, no obstante se solicita la colaboración a la parte demandada IBAL S.A E.S.P con el fin de gestionar y garantizar la comparecencia del aludido testigo a la audiencia de pruebas.

La presente decisión se notifica en estrados.

AUDIENCIA DE PRUEBAS:

A efectos de recaudar las testimonial, aquí decretada, señálese el **día cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a la hora de las nueve de la mañana (9.00 a.m.)** para llevar a cabo la mentada diligencia de práctica de pruebas, debiendo oficiarse a las partes peticionarias para que por su intermedio conduzcan a los testigos para la fecha programada con el fin de rendir declaración.

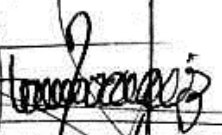
CONSTANCIA: Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, asimismo, que no se avizoran causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma, previa lectura y suscripción del acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 4:51 PM del día de hoy lunes 16 de septiembre de 2019.


OSCAR ALBERTO JARRO DÍAZ

JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO
Ministerio Público


CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS IZQUIERDO
Parte demandante


MAURICIO RODRÍGUEZ DEVIA
Apoderado parte demandante

Protección de los Derechos e Intereses Colectivos.
Demandante: CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS IZQUIERDO
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE- IBAL S.A. E.S.P
Rad. N° 73001-33-33-005-2018-00327-00
Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento



MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
Representante del IBAL S.A E.S.P



TIRSO BASTIDAS ORTIZ
Apoderado IBAL S.A. E.S.P



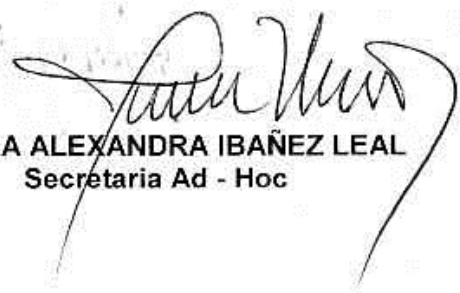
SANDRA MILENA RUBIO CALDERON
Municipio de Ibagué- Secretaria de Infraestructura



JUAN DAVID DIAZ VALENCIA
Apoderado Municipio de Ibagué



PAULA ANDREA SOLANILLA VERJAN
Coadyuvante Parte demandante



MONICA ALEXANDRA IBÁÑEZ LEAL
Secretaria Ad - Hoc